

**ILMA. SRA. DÑA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR

Frente a la admisión a trámite del dictamen sobre el texto siguiente:

- **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 59/2020, DE 29 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 48/2015, DE 14 DE MAYO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 12/2021 celebrada el 17 de junio de 2021, por las siguientes **RAZONES**:

PREVIA

El dictamen no contempla ninguna observación material. Sin embargo, consideramos que deberían tenerse en cuenta las que, a continuación, se van a exponer.

PRIMERA.- SOBRE LAS RAZONES POR LAS QUE SE APLAZA LA IMPLANTACIÓN DE LA MEDIDA

Se argumenta en la exposición de motivos y en la Memoria de Análisis e Impacto Normativo que la situación de emergencia sanitaria todavía se mantiene, y que, a la espera de una mejor evolución de la situación epidemiológica, es recomendable mantener algunas de las medidas adoptadas en el presente curso escolar. Asimismo, se hace referencia al cumplimiento y a la pertinencia de aplicar las recomendaciones formuladas en la **Conferencia conjunta de Educación y de Sanidad de 18 de mayo de 2021** para los centros educativos y del **Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud del día 2 de junio de 2021**, en coordinación con la Conferencia Sectorial de Educación, en relación con las actuaciones coordinadas en salud pública frente al Covid-19 para centros educativos durante el curso 2021-2022, lo cual nos resulta tan sorprendente como positivo, dada la línea política seguida por el ejecutivo desde 2019 de oposicionismo negativista y desafiante patológico para con el Gobierno de la Nación, radicalmente opuesto a cualquier atisbo constructivo, por lo que nos congratulamos y animamos a continuar en esta recién inaugurada línea de lealtad institucional.

Sin embargo, las razones de este aplazamiento son bien evidentes:

1. Un número muy importante de centros educativos privados concertados, acogiéndose a la posibilidad que les brinda el artículo 3 de la *ORDEN 1459/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los Planes de Estudio de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid*, ha comunicado que no aplicarían la medida, y su comunicación no adolece de tacha alguna, por lo que no la iban a aplicar, de todos modos.

Debemos señalar que, en el caso de los centros privados y privados concertados no es necesaria autorización para llevar a efecto la implantación de estos planes de estudios; de hecho, es más, desconocemos en la Administración qué centros privados no concertados habrían impartido la 3ª hora de Educación Física, puesto que pueden dejar de hacerlo directamente, sin más, sin ni siquiera comunicarlo, mientras que en el caso de los centros públicos deben ser expresamente autorizados conforme prescribe el artículo 9 del mismo texto normativo. En suma, encontramos que es posible que sólo se hubiera ampliado la Educación Física en los centros públicos.

Por cierto, en nuestro voto particular anterior solicitábamos una ampliación del plazo para comunicar o solicitar la implantación de estos planes de estudios.

2. Con fecha de 2 de septiembre de 2021, la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid frente al decreto que establecía la ampliación de la 3ª hora de Educación Física en la ESO (*DECRETO 59/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria*), que fue admitido a trámite y, una vez formulada la propia demanda, el proceso está bastante avanzado.

Debemos señalar que es la primera vez que nos es admitida una demanda frente a un decreto de currículo, pues la legitimación activa en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*, está muy acotada, y los criterios de su interpretación para con los sindicatos por parte del TSJM son enormemente restrictivos. Es decir, se aprecia una evidente vulneración de los derechos laborales del profesorado y la omisión de la necesaria negociación colectiva para su implantación. De hecho, supone una reducción de unos 200 cupos en los centros públicos conforme razonamos en nuestra demanda.

3. La medida fue propuesta por el anterior socio de gobierno, Ciudadanos. Una vez celebradas las elecciones y dado que ya no está vigente aquel acuerdo de gobierno, esta medida se elimina *de facto*.

Lo cierto es que este trámite comienza a ser un *déjà vu* que va a continuar, a saber: en la Comisión Permanente 3/2020, celebrada el 5 de marzo de 2020, se presentó esta medida; en la Comisión Permanente 9/2020, celebrada el 12 de junio de 2020, se dictaminó sobre su aplazamiento; y hoy, nos volvemos a reunir por motivo de un nuevo aplazamiento. Y, asimismo, dentro de no mucho tiempo nos volveremos a reunir para dictaminar el proyecto de decreto que se dicte en desarrollo del real decreto que establezca el nuevo currículo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 28 de diciembre, LOMLOE, que será, en todo caso, antes de la aplicación del decreto que hoy nos ocupa y que supondrá la derogación del propio decreto que viene a modificar, esto es, el *Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria*, derivado de la LOMCE.

En resumen, a nuestro entender, lo pertinente sería dejar sin efecto la ampliación de la 3ª hora de Educación Física, sin más.

SEGUNDA.- MOTIVOS DE FONDO PARA LA NO AMPLIACIÓN DE LA 3ª HORA DE EDUCACIÓN FÍSICA

Debemos siquiera recordar sucintamente las razones que desarrollamos en los votos particulares planteados con motivo de los citados dictámenes y a los cuales nos remitimos, según las cuales podemos calificar la medida de **populista**.

Debemos decir que **la lucha contra la obesidad infantil y juvenil y el cometido de mejorar la salud y la calidad de vida** es, una vez más, una tarea que ha de ser abordada por el proyecto educativo en su conjunto, incluido el desayuno, el patio y el comedor escolar y cada una de las áreas del currículo. Las fórmulas simples no

resuelven problemas complejos. Y desde luego con el ocio, los hábitos nutricionales de la familia y el deporte escolar. En suma, no se puede cargar el sistema educativo con más asignaturas u horas cada vez que se quiera solucionar un problema.

Por otra parte, debemos tener en cuenta la **falta de medios materiales** de que adolecen los centros públicos para poder desarrollar debidamente la propia materia de Educación Física. Así, no podemos dejar de señalar que se ha implantado en la Formación Profesional Básica cuando los IES específicos de Formación Profesional no disponen de gimnasio y tienen que correr alrededor del edificio.

Supone una **dispersión y exceso** con relación a la configuración curricular, habida cuenta que una serie de materias quedan reducidas a una sesión semanal. Supone un **debilitamiento** e, incluso, la imposibilidad de impartir estas materias conforme al currículo que está actualmente diseñado para ser cursado conforme a dos sesiones semanales. Se ha detraído el 50 % del horario, sin embargo, se pretende que se imparta el 100 % de los contenidos. Todo ello, viene a agudizar más la **falta de solidez y coherencia** de que adolece nuestro currículo.

Es evidente que la modificación propuesta **supone una modificación de las condiciones laborales del profesorado**, particularmente del funcionariado, por cuanto que quienes imparten las materias damnificadas deberán condensar el contenido hasta límites extremos, podrán sufrir desplazamientos y se verán forzado a impartir materias que no son propias de la especialidad en muchos casos. Por otra parte, el profesorado de Educación Física puede verse afectado por el hecho de no contar con los medios adecuados.

Sin embargo, esta medida sorpresa se ha tomado a espaldas de los representantes del profesorado en la Mesa Sectorial, incumplándose lo dispuesto en el Capítulo IV del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en cuyo artículo 31 se prescribe que "los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva,

representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo" y que "por negociación colectiva, a los efectos de esta ley, se entiende el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública". Y se establece, como materia objeto de negociación obligatoria (artículo 37.1) "las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios".

CONCLUSIÓN

La medida propuesta de aplazamiento de la ampliación de un periodo semanal de la materia de Educación Física es **populista**, como populista era la propia ampliación, que suponía acentuar más la dispersión, atomización, debilidad sistemática e incoherencia del currículo, al relegar a la mesa presencia testimonial a una serie de materias que son esenciales en la educación integral del alumnado y en la convergencia con los objetivos educativos de la Unión Europea. Si de rebajar carga horaria se trata, antes debería haberse disminuido la de Religión/Valores Éticos, en máximos en nuestra comunidad y, en lo que no fuera posible, la de Tecnología, Programación y Robótica, específica en la Comunidad de Madrid.

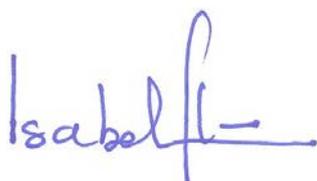
Esta medida de ampliación se tomó a espaldas del profesorado y de la comunidad educativa en general, de forma unilateral, ni negociación alguna y sin valorar posibles alternativas, razón por la que se encuentra recurrida ante el TSJM. El impacto se materializa, además, en un recorte más, esta vez encubierto, pues nuestras estimaciones arrojan una pérdida de horarios completos de profesorado en la enseñanza pública de más de 200.

Por si no fuera poco, encontramos que antes de su aplicación, el decreto ha de ser derogado forzosamente por otro decreto en desarrollo de la LOMLOE.

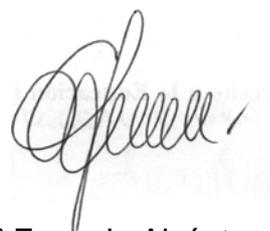
Así y por todo lo expuesto, no cabe sino **rechazar la admisión a trámite del dictamen del referenciado proyecto de decreto** y **reclamar** que se traslade al

Consejo de Gobierno la necesidad de dictar otro por el que **se deje sin efecto la medida de ampliación de la 3ª hora de Educación Física en ESO**, en beneficio de la calidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid como garantía de los derechos educativos de su alumnado y de los derechos laborales de su profesorado.

En Madrid, a 17 de junio de 2021



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles